



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 306-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de junio del 2026

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal Nº166-2026-GM-MDEA de fecha 13 de marzo del 2026, el Informe Nº 1279-2026-OSLO-MDEA de fecha 10 de junio del 2026 de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obra; Informe Nº 464-2026-OGAJ-MDEA de fecha 16 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]. Norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Así, el artículo 38º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones Municipales se rige por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión de la Ley señalada.

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades cumplen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunidad;

Que, según el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo.

Que, con Resolución Gerencial Municipal Nº166-2026-GM-MDEA de fecha 13 de marzo del 2026, en la cual se Aprueba la CONFORMACION DEL COMITÉ DE SELECCIÓN para el proceso de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO 05-2026/C-1** para la **CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA** del proyecto: "CREACION DEL SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 06 DEL PROMUVI ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI Nº 2589072.

Que, de acuerdo al Numeral 52.2. del Artículo 52º de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) precisa que los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento; concordantemente con el Literal b) del Artículo 56º del Reglamento de la Ley Nº 32069 (en adelante El Reglamento) precisa que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: "(...) b) Comité: El Comité está conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación", por lo que, resulta pertinente que el Comité se conformará por tres (3) integrantes, siendo que, uno deberá ser comprador público y otro un experto o profesional con conocimiento técnico;

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas en su artículo 59.1 dice "... La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités..." **59.2. Los Integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

Que, mediante Memorándum Nº279-2026-GM-MDEA de fecha 04 de junio del 2026, ratifican la designación como oficial de compras de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal al C.P.C. Juvenal Humberto Calizaya Chata, en representación de la Dependencia Encargada de las Contrataciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 306-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de junio del 2026



Que, Mediante Informe N°1279-2026-OSLO-MDEA de fecha 10 de junio del 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita y remite propuesta de reconfiguración de miembros de comité de selección para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA** del proyecto "CREACION DEL SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 06 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2589072.

Que, mediante Informe N° 464-2026-OGAJ-MDEA de fecha 16 de junio del 2026, el Abg. Carlos Bernardo Quispe Quispe, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa textualmente que, (...) la propuesta de la Sub Gerencia de Infraestructura, se encuentra dentro del marco legal establecido, por lo que corresponde proceder a la reconfiguración del comité de selección para que se lleve a cabo el procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO 05-2026/C-1** para la **CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA** del proyecto con CUI N° 2589072.

Que, de la revisión de la propuesta realizada por la Oficina de Logística y Servicios Generales, y del informe legal, se desprende que la misma cumple con los parámetros establecidos en la citada normatividad, respecto de los miembros titulares y suplentes para conformar el Comité antes señalado, siendo que, tanto en la conformación del comité titular, como en el comité suplente se tiene un comprador público de la Dependencia Encargada de Contrataciones (DEC) por cada comité, asimismo, se tienen profesionales con conocimiento técnico entre sus miembros propuestos.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°185-2023-A-MDEA, mediante la cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, designa y delega en el Gerente Municipal facultades administrativas para realizar actos administrativos y/o de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Contando con lo vistos de de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura, y la Oficina General de Asesoría Jurídica. En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR el comité de selección **CONCURSO PUBLICO ABREVIADO 05-2026/C-1** para la **CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE OBRA** del proyecto: "CREACION DEL SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 06 DEL PROMUVI I ETAPA, DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2589070, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:



MIEMBROS TITULARES					
MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	PERFIL
PRESIDENTE	ING. WILBER PHUÑA CABRERA	70221743	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	lngwill.1904@gmail.com	MIEMBRO CON CONOCIMIENTO TECNICO
PRIMER MIEMBRO TITULAR	ING. JOSE REYNALDO BERNEDO NOA	41118519	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	bernedo78@gmail.com	MIEMBRO CON CONOCIMIENTO TECNICO
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	C.P.C JUVENAL HUMBERTO CALIZAYA CHATA	04650107	(e)OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	juvenalhumberto.calizaya@gmail.com	COMPRADOR PUBLICO DE LA DEC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 306-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 16 de junio del 2026

MIEMBROS SUPLENTE					
MIEMBRO DESIGNADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DEPENDENCIA	CORREO	PERFIL
PRESIDENTE SUPLENTE	ING. ELOY ADUVIRI CALISAYA	43144117	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	eloycali53@gmail.com	MIEMBRO CON CONOCIMIENTO TECNICO
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	ING. JOHANN ERNESTO ARCE NEIRA	42447236	OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA	arcejohann1981@gmail.com	MIEMBRO CON CONOCIMIENTO TECNICO
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	C.P.C. CHRISTIAN JOEL CAÑAHUIRE PUMA	42197706	OFICINA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	christi4ncjc@gmail.com	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la notificación de la presente resolución a los integrantes y el cumplimiento dentro del marco legal establecido.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su publicación de la presente resolución, en la página web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:
O.LyS.G.
O.S.L.O.
O.G.A.J.
Integrantes x 6
OGAyGD
Archivo